

referida y solicita se deje sin efecto la autorización concedida mediante la Resolución Directoral señalada en el considerando anterior;

Que, atendiendo a la solicitud de revocación de la autorización expresa antes señalada, y al amparo de lo establecido en el artículo 25º, literal a) de la Ley Nº 27153, modificada por la Ley Nº 27796, corresponde que la Dirección Nacional de Turismo revoque la Resolución Directoral Nº 721-2005-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 09.12.2005;

En observancia de lo dispuesto en la Ley Nº 27153, modificada por la Ley Nº 27796, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, el TUPA del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2005-MINCETUR y la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Legal Nº 281-2006-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/SDAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Revocar la autorización expresa de la sala de juego del Restaurante Cinco (5) Tenedores "Tiahuanaco", ubicado en la Av. La Marina N°s. 2893-2895, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima concedida a la empresa DAKOTA GAMING PERU S.A.C., mediante Resolución Directoral Nº 721-2005-MINCETUR/VMT/DNT, de fecha 09.12.2005.

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.
Director Nacional de Turismo

06627

ENERGÍA Y MINAS

Declaran que diversos Gobiernos Regionales han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 179-2006-MEM/DM**

Lima, 6 de abril de 2006

VISTOS:

Los expedientes correspondientes al procedimiento de efectivización de la transferencia de las funciones del sector Energía y Minas, a los Gobiernos Regionales acreditados de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, y, las Actas de Entrega y Recepción debidamente firmadas por el Titular del Pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2003-EM y modificatorias que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, se estableció como competencia de dicho ministerio el definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política en materia de minería y de energía;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley Nº 28273 ha regulado el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y el artículo 9º de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, ha establecido el ciclo del proceso de acreditación, luego del cual se efectivizarán las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales acreditados de las funciones sectoriales que les

correspondan, incluyendo el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", estableciendo el universo de competencias sectoriales que, en materia de minería y de energía, debían transferirse a los Gobiernos Regionales, previa acreditación de las mismas;

Que, de acuerdo a lo indicado en las normas mencionadas en los considerandos precedentes, el Consejo Nacional de Descentralización aprobó mediante Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005 la Directiva Nº 002-CND-P-2005, "Procedimiento para efectivizar la transferencia de funciones específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004";

Que, las Comisiones de Transferencia Sectorial del Ministerio de Energía y Minas designadas mediante Resolución Ministerial Nº 052-2005-MEM/DM, del 31 de enero del 2005, presididas por los Viceministros de Energía y de Minas respectivamente, a quienes se les delegó la facultad de firmar las Actas de Entrega y Recepción, ha culminado el proceso de efectivización de la transferencia de funciones señalado en la Directiva del Consejo Nacional de Descentralización, CND, mencionada en el párrafo anterior, suscribiendo las correspondientes Actas de Entrega y Recepción con los Presidentes de los Gobiernos Regionales de los departamentos anteriormente señalados;

Que, en tal sentido, es procedente declarar la competencia para ejercer las funciones acreditadas por los Gobiernos Regionales, cuyo proceso de efectivización de transferencia ha sido culminado con la suscripción de las respectivas Actas de Entrega y Recepción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5 de la Directiva Nº 002-CND-P-2005 aprobada por Resolución Presidencial Nº 033-CND-P-2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Competencia para el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas.

Declarar que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, de acuerdo al Anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; siendo a partir de la fecha competentes para el ejercicio de las mismas.

Artículo 2º.- Adecuación de los instrumentos de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Nº 28273, aprobado por Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, los Gobiernos Regionales anteriormente señalados, deberán dictar las disposiciones necesarias a fin de adecuar sus instrumentos institucionales de gestión en virtud de la transferencia de las funciones sectoriales referidas en el artículo precedente. Asimismo, establecerán en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, los procedimientos directamente relacionados con las funciones sectoriales que les compete ejercer.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO: DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 179-2006-MEM/DM

Anexo Nº 1

Funciones Acreditadas y Transferidas a los Gobiernos Regionales, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

REGIÓN	MINERÍA (artículo 59) *	ENERGÍA (artículo 59) *
	ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS	ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS
1. AMAZONAS	b,h,c	b,d,e
2. ANCASCH	c, h	b,d,e

REGIÓN	MINERÍA (artículo 59) *	ENERGÍA (artículo 59) *
	ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS	ACREDITADAS Y TRANSFERIDAS
3. APURÍMAC	b,c,h,	b,d,e
4. AREQUIPA	b,c,f,h	b,d,e
5. AYACUCHO	NINGUNA	b,d,e
6. CAJAMARCA	b,c,h	b,d,e
7. CUSCO	b,c,f,h	b,d,e
8. HUANCAVELICA	c,h	b,d,e
9. HUÁNUCO	h	b,d,e
10. ICA	b,c,h	b,d,e
11. JUNÍN	b,c,h	b,d,e
12. LA LIBERTAD	c,f,h	e
13. LAMBAYEQUE	b,c,h	b,d,e
14. LIMA	NINGUNA	b,
15. LORETO	c,h	b,d,e
16. MADRE DE DIOS	c	NINGUNA
17. MOQUEGUA	b,c	b,d,e
18. PASCO	b,c,h	b,d,e
19. PIURA	b,c,h	b,d,e
20. PUNO	b,c,f,h	b,d,e
21. SAN MARTÍN	b,h,c	b,d,e
22. TACNA	b,c,h	b,d,e
23. UCAYALI		b,c,h b,d,e

*** Funciones en materia de Minería (Decreto Supremo N° 038-2004-PCM)**

b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley. Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).

f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional. En el 2004, se da inicio a la transferencia de esta función en los departamentos en los cuales el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC) cuenta con oficinas.

h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).

*** Funciones en materia de Energía (Decreto Supremo N° 038-2004-PCM)**

b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbano rurales y la facultad para llevar el Registro de Informantes, que establece el artículo 7 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

06608

RELACIONES EXTERIORES**Designan Consejero para Asuntos Económicos y Comerciales en la Embajada del Perú en Chile****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0408-2006-RE**

Lima, 10 de abril de 2006

CONSIDERANDO:

Que, para el ejercicio de ciertas funciones especializadas el Ministerio de Relaciones Exteriores puede designar agregados a las Misiones Diplomáticas dentro de los límites que establece el Decreto Ley N° 25957;

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y deben cumplir las instrucciones que éste les imparta;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0743-RE, de 10 de julio de 2002; se designó en el cargo de confianza de agregado Económico Comercial al señor Francisco Morales Bermúdez Pedraglio, en la Embajada del Perú en la República de Chile;

Que en los últimos años, las funciones de la agregaduría económica comercial del Perú en la Embajada del Perú en Santiago de Chile han sido fundamentales para alcanzar un notable incremento del intercambio comercial y la integración económica entre nuestros dos países;

Que es necesario contar con un consejero económico comercial en la Embajada del Perú en Chile, fortaleciendo la representatividad de nuestra misión diplomática en el campo comercial y económico para potenciar el excelente nivel de las relaciones comerciales con Chile;

Visto el Memorandum (SAD) 890 del 20 de marzo de 2006, y el Memorandum (DRH) N° 866 del 15 de marzo de 2006, así como el Memorandum (AMI) 016-2006 del 6 de abril de 2006, del Asesor Jurídico del Ministro de Relaciones Exteriores;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Ley N° 25957, que establece los porcentajes límites del cual no podrán exceder el personal de confianza y el personal destacado en las diferentes entidades públicas; la Resolución Suprema N° 269-95-RE, y la Resolución Ministerial N° 0533-2002-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por terminadas las funciones del señor Francisco Morales Bermúdez Pedraglio en el cargo de confianza de Agregado Económico Comercial en la Embajada del Perú en la República de Chile.

Artículo Segundo.- Designar al señor Francisco Morales Bermúdez Pedraglio en el cargo de confianza de Consejero para Asuntos Económicos y Comerciales, Nivel F-4, en la Embajada del Perú en la República de Chile a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- El citado funcionario de confianza percibirá por concepto de remuneraciones por servicio exterior el equivalente a la de un Consejero en el Servicio Diplomático de la República, correspondiente a su nivel en la sede donde desempeña sus funciones.

Artículo Cuarto.- Aplicar el egreso que origine la presente Resolución Ministerial a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA
Ministro de Relaciones Exteriores

06692

Autorizan viaje de Viceministro y Secretario General del Ministerio para participar en Consultas Bilaterales con la República Italiana**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0410-2006-RE**

Lima, 10 de abril de 2006